ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
N° CD-01-2026

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P del Municipio de Caldas, Antioquia, procede a través del presente estudio previo, motivar la conveniencia y oportunidad para contratar un **profesional en derecho**, que preste sus servicios profesionales y acompañe jurídicamente a la empresa.

La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., tiene la necesidad de contratar un profesional en derecho que preste los servicios profesionales de acompañamiento jurídico para el normal desarrollo del objeto de la Empresa, así como el apoyo en materia de contratación, dado que no se cuenta con un profesional de planta que cumpla dicha función y que pueda dedicarse profesionalmente al análisis detallado y concreto de las situaciones jurídicas y administrativas que se deben atender en la Empresa. En aras de prestar un servicio bajo todos los parámetros legales y los estándares de calidad que exige la ley.

El Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente Orlando Santofimio Gamboa, Bogotá (2011), Radicación número: 11001-03- 26000-2011- 0039- 00 (41719), se pronunció jurisprudencialmente en relación con los Contratos de Prestación de Servicios, señalando para el caso de los servicios profesionales, que:

> *"Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".*
>
> *Los contratos de apoyo a la gestión: "se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o reunieran conocimientos especializados..." CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente Orlando Santofimio Gamboa, Bogotá (2011), Radicación número: 11001-03- 26000-2011- 0039- 00 (41719)".*

Que el objeto de la presente contratación, sin duda alguna se enmarca dentro de la definición señalada por el máximo órgano de lo contencioso administrativo, por lo cual la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. del Municipio de Caldas, se le hace necesario contratar un acompañamiento jurídico que se encargue de apoyar jurídicamente en materia administrativa y de contratación a la empresa, toda vez, que revisada la planta de cargos, la empresa no cuenta con el perfil profesional que pueda suplir esta necesidad, así como el acompañamiento a la Gerencia, y a la comunidad representada en los suscriptores y usuarios, con la orientación, información y apoyo jurídico en lo que respecta a los conceptos, consultas y peticiones de carácter legal en los cuales la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. del Municipio de Caldas sea parte.

Es así como en concordancia con la planta de personal de la empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. del Municipio de Caldas, se pudo establecer que no existen funcionarios vinculados suficientes, que puedan prestar los servicios de apoyo a la gestión en la entidad, en los asuntos materia del presente proceso contractual; por tanto, ante esta insuficiencia y al alto volumen de compromisos, se hace necesario contratar a una persona idónea que pueda apoyar el acompañamiento de las actuaciones jurídicas de la Entidad.

Acorde con lo anterior y en virtud a las demás necesidades funcionales de la empresa, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural con formación en derecho, a fin de que apoye en las actuaciones y trámites legales de la empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., por las razones antes expuestas, y que cumpla con el siguiente perfil:

Perfil: Abogado con experiencia mínima de 36 meses como profesional y con especialización.

1.1 OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto contractual se define como:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE CALDAS”.

1.2 CÓDIGOS UNSPSC.

Según los datos extraídos de: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto

80000000	80120000	80121600	80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

1.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS.

N° CDP	Rubro Presupuestal	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1	1.2.4.5.02.08.04	Apoyo jurídico - Consolidación de la empresa de servicios públicos Rio Aburra S.A.S E.S.P	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO ABURRÁ S.A.S. E.S.P.	**$44.253.400**
			TOTAL	**$44.253.400**

2 ALCANCE DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar todas las actividades necesarias para apoyar los diferentes procesos contractuales de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. del municipio de Caldas, desde la etapa precontractual hasta la liquidación, así como el acompañamiento continuo en los diferentes temas administrativos. Igualmente deberá dar tratamiento legal, seguimiento y respuestas dentro de los términos legales a los derechos de petición y solicitudes que lleguen a la dependencia por parte de usuarios externos, previo el suministro de la información necesaria por parte de la empresa.

El profesional igualmente en desarrollo de su objeto contractual deberá brindar asesoría y apoyo en la supervisión de los contratos que se le requieran, consistente en la revisión de informes y seguimiento a los contratos desde el componente jurídico.

Además de las anteriores citadas, se deben tener en cuenta las siguientes acciones:

2.1 OBJETIVOS GENERALES.

1. Apoyar a la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. de acuerdo con el desarrollo de las temáticas en cumplimiento de su objeto, ya sean solicitados de manera escrita o verbal.
2. Brindar asesoría y apoyo en la supervisión de los contratos y/o convenios según requerimiento de la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.
3. Emitir conceptos verbales o escritos en temas jurídicos que tengan que ver con el habitual desarrollo del objeto de la empresa, incluyendo las relacionadas con la vinculación y/o contratación del personal.
4. Atender las actuaciones administrativas que se adelanten ante los diferentes órganos de control y de supervisión, en el desarrollo normal de las actividades de la empresa.
5. Acompañar, revisar y recomendar las acciones a seguir, en los procesos de contratación de la Empresa en todas sus etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales.
6. Proyectar oportunamente respuesta a las solicitudes de información o derechos de petición que le sean asignados, independiente del medio por el cual sean recibidos por y desde la empresa.
7. Asistir a las reuniones que realice la supervisión o la Empresa para cumplir con el objeto contractual.
8. Apoyar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos y bienes, así como recomendar los correctivos que sean necesarios.
9. Generar acciones y reportes en los diferentes aplicativos del estado y que sean inherentes al contrato, velando por la veracidad y responsabilidad de los datos y/o documentos que en ellos se reporten, previo insumo aportado por la empresa.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Acompañar al Gerente de la Empresa en las sesiones de los distintos comités u órganos de control, que haga parte o sea delegado, cuando así se requiera.
2. Apoyar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. en compañía de las demás áreas de la empresa y la Gerencia.
3. Acompañar, revisar y recomendar las acciones a seguir, en los procesos de contratación de la Empresa en todas sus etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales.
4. Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados a la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., cuando así lo

requiera.

5. Acompañar la proyección y/o revisión de Actos Administrativos y oficios que se realice desde la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.
6. Brindar servicios de apoyo y orientación en áreas jurídicas que surjan en el desarrollo de las funciones de la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.
7. Las demás que le sean asignadas en el marco del objeto contractual.

3 PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA.

Se requiere que el contratista sea una persona natural con formación académica profesional en las áreas de Derecho.

4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el desarrollo de las actividades se requiere contar con especialización y experiencia profesional de 36 a 48 meses.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos.
2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
3. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución de este. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
6. El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles y elementos de oficina que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este, en caso de que sean entregados.
7. Verificar que las decisiones que se tomen en las actuaciones jurídicas tengan criterio de unidad y sean acordes a la normatividad y a las directrices Corporativas.

8. Proyectar los diferentes actos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la empresa, para su respectiva revisión y aprobación.
9. Apoyar la Gerencia en la consolidación de las actuaciones técnicas y jurídicas proyectadas en su versión final, en formato digital editable (Word).
10. Asistir a la inducción, a las capacitaciones y reuniones que se realicen para el buen desarrollo del contrato.
11. Todas las otras actividades que aporten en el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y las demás que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance de este.

5.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
3. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6 TERMINACIÓN.

El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por ejecución del objeto.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por vencimiento del término fijo pactado en la presente orden de servicios para su ejecución.
6. Por las demás causales estipuladas en la ley.

7 ANÁLISIS DEL SECTOR TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios personales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como

factores de selección, la idoneidad relacionada con el área jurídica, representada en su formación académica y experiencia profesional de 12 meses, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios personales, la escogencia del contratista se realizará valorando la formación académica y la experiencia específica, una persona natural con formación académica profesional en las áreas de conocimiento en el sector del derecho, con especialización y experiencia profesional de 12 meses o más. De tal manera que la confluencia de estos 2 factores, formación académica como abogado con especialización y experiencia profesional de 12 meses o más, indicadores de la idoneidad del contratista elegido para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P. del Municipio de Caldas – Antioquia, tiene la necesidad de contratar servicios personales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural con formación académica profesional en las áreas de conocimiento del derecho, con experiencia profesional de 12 meses. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

De lo anterior se dejará expresa constancia de la valoración de la formación académica del contratista escogido en Derecho, así como su experiencia profesional de 12 meses relacionada con el objeto del contrato, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S E.S.P, requiere de los servicios a contratar durante seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 30 de junio de 2026, adicionalmente por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a la tabla de honorarios establecida por la Junta Directiva para la vigencia 2026, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($44.253.400), pagaderos en cuotas mensuales por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($7.674.000), mes vencido o fracción.

8 ANÁLISIS JURÍDICO.

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección será por Contratación Directa.

El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Estatuto Contractual y demás normas que lo regulen y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual de contratación adoptado por la entidad, principalmente los siguientes:

Artículo 10, numeral 5 del Acuerdo de Junta N° 001 de 2021:

> "***Contrato de Prestación de Servicios:*** *Es aquel celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, y para el desarrollo de su objeto social que no pueden ser cumplidas con personal de planta.*
>
> *La empresa puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el gerente debe dejar constancia escrita, misma que debe quedar en el estudio previo que se elabore dependiendo de la cuantía del contrato.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

En el artículo 22 del Manual de Contratación, donde señala las causales de Contratación Directa y en el numeral 5, establece que:

> *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…)"*

El presente proceso de contratación, por su cuantía, se podrá adelantar por medio de una contratación directa y de manera adicional, por la naturaleza del objeto, pues se contratará los servicios profesionales contables.

9 EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación definido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para todas las modalidades de selección, se debe mitigar los referidos y minimizar su posible ocurrencia.

La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación, por lo que, una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de PRIORIDADES para decidir:

a. "Evitar el Riesgo: para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b. Transferir el Riesgo: haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c. Aceptar el Riesgo: cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento: cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (I) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (II) revisar procesos; (III) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (IV) especificar estándares de los bienes; (V) hacer pruebas e inspecciones del viene suministrado; (VI) incluir declaraciones y garantías del contratista.
e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo: a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato". Para el presente proceso la evaluación del riesgo se hace en los siguientes:

9.1 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
EMPRESA	Evitar el Riesgo	Revisión del proceso de contratación Seguimiento de la ejecución de la prestación de servicios, a	1	1	2	BAJO	No	Representante Legal	08 enero 2026	08 enero 2026	Verificación del Documento de Estudios previos	Única

¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		través de la supervisión.										
CONTRATISTA	Evitar el Riesgo	Verificación de los documentos que aporta el contratista con el fin de que sea el autorizado para la presentación de la propuesta y que no se encuentra inmerso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.	1	1	2	BAJO	No	Equipo de apoyo a la contratación	08 enero 2026	08 enero 2026	Verificación, de los documentos solicitados al Contratista de conformidad con el Estatuto de Contratación.	Inicio del proceso
EMPRESA CONTRATISTA	Aceptar el Riesgo	Supervisión a la ejecución de las obligaciones durante la vigencia del contrato.	2	3	5	MEDIO	No	Supervisor	08 enero 2026	30 Junio 2026	Verificación y Seguimiento, del cumplimiento del alcance y obligaciones establecidas en el contrato de prestación de Servicios.	Mensual

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DELCONTRATO A CELEBRAR.

El Manual de Contratación de la Empresa establece: "ARTICULO 41. EXIGENCIA DE GARANTÍAS, lo siguiente:

"Se exigirá obligatoriamente alguna de las garantías señaladas en este artículo, según fuera el caso, en los contratos cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para los contratos de inferior valor al mencionado, será facultativo por parte del Gerente la solicitud de la garantía lo que se establecerá en el correspondiente estudio previo."

Para el caso concreto, la Empresa considera que no es necesario la exigencia de garantías, dado que el pago de los servicios se dará mes vencido y previa verificación del cumplimiento de las actividades del contratista, por parte del supervisor del contrato.

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL).

El valor total del presente proceso asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($44.253.400).

11.1 FORMA DE PAGO.

La Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P., cancelará al contratista el valor del presente contrato en cuotas mensuales por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.674.000), cada una, en pagos parciales o proporcionales por fracción de mes, según servicio prestado, de acuerdo al Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, en los formatos debidamente establecidos por la Empresa.

Nota: La empresa de servicios públicos Rio Aburrá S.A.S E.S.P, contará con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

12 DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento setenta y cuatro (174) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el 30 de junio de 2026.

13 SUPERVISIÓN.

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte de la Gerente de la Empresa, con el aval que pueda tener del apoyo a la supervisión derivado de otros contratos.

14 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del presente contrato se fija en el Municipio de Caldas, departamento de Antioquia.

15 MULTAS

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por la presente Orden de servicios, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total de dicha orden y a los perjuicios que sufra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RIO ABURRÁ S.A.S E.S.P, para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
3. Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente.

El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden de Servicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de

cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

17 ESTAMPILLAS.

Para el presente contrato se tendrá el cobro de las siguientes estampillas, según el estatuto tributario del Municipio de Caldas:

17.1 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

17.2 ESTAMPILLA PROCULTURA.

El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

17.3 ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:

La tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los

contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Dimensión:	Sociocultural y espiritual.
Componente:	Servicios públicos
Programa:	Gestión de la información en el sector minero energético
BPIN	11946
Proyecto:	Consolidación de la empresa de servicios públicos Rio Aburrá S.A.S E.S.P, en el municipio de Caldas, Antioquia.

18 FECHA DE ELABORACIÓN.

El presente Estudio Previo se elabora el día 07 de enero de 2026.

ADRIANA MARÍA RENDÓN SILVA
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Río Aburrá S.A.S. E.S.P.